

Máster Universitario en Igualdad y Género
en el ámbito público y privado

TRABAJO FINAL DE MÁSTER

isonomía
Fundación



Título

Necesidad del Plan de Igualdad en el ámbito educativo para la prevención de la VdG

Palabras clave: educación, plan de igualdad, adolescentes, violencia de género

Alumna: M^a José Enriquez Iranzo

Tutor: Fernando Vicente Pachés

Octubre 2016

Índice:

1.- Formulación de problema / Hipótesis	3
2.- Introducción	4
3.- Justificación	4, 5
4.- Marco Teórico	5 - 16
5.- Metodología	17
6.- Diagnóstico actual: Violencia de género, sexismo y adolescencia	18 - 21
7.- Los Planes de Igualdad en los centros educativos	22 - 28
8.- Resultados y conclusiones	28 - 32
9.- Referencias bibliográficas	33 - 35

Pregunta inicial. En el Estado español ¿los planes de igualdad de género en educación responden a un interés real o son un mero reflejo de lo políticamente correcto?

Objetivos.

El objetivo general de este trabajo es explicar la necesidad del Plan de Igualdad en el ámbito escolar y su relación con la legislación y políticas en materia de educación e igualdad.

- Objetivo específico 1: Conocer la legislación en materia educativa nacional y autonómica en relación a las políticas de igualdad.
- Objetivo específico 2: Conocer cuáles son las características fundamentales de la implementación de las leyes de igualdad y las leyes educativas de igualdad.
- Objetivo específico 3: Valorar la relación entre el incremento de las conductas machistas, las políticas educativas en Igualdad de Género y la implementación de los Planes de Igualdad.

Hipótesis.

Hipótesis descriptivas:

- Las políticas de igualdad en educación se implementan de manera desigual según centros educativos.
- Las políticas de igualdad en educación se implementan de manera desigual según las comunidades autónomas y la legislación propia en materia educativa y de igualdad.
- Los/las adolescentes no perciben el sexismo ni las nuevas formas de VdG.

Hipótesis causales:

- La falta de políticas educativas de Igualdad de Género y de Planes de Igualdad en los espacios educativos influyen en el incremento de conductas sexistas.

1.- INTRODUCCIÓN

La violencia de género en sus múltiples formas y las conductas sexistas están ocupando un espacio cada vez mayor en las relaciones entre adolescentes, a tenor de los últimos estudios se confirma un repunte de conductas en contra de la igualdad entre hombres y mujeres en los colectivos más jóvenes. Las políticas de igualdad en educación, pese a figurar tanto en la legislación del Estado español como en las diferentes autonomías, no están cumpliendo los objetivos esperados, la ausencia de planes de igualdad en centros escolares y la dudosa implementación de políticas de igualdad efectiva suponen un retroceso en la lucha por la igualdad.

2.- JUSTIFICACIÓN

Este trabajo nace a partir del interés suscitado por los datos presentados por el Observatorio para la Violencia de Género y por el estudio realizado por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género acerca de la percepción del sexismo de las y los jóvenes españoles.

En el estudio, elaborado por la Universidad Complutense (2013), el 12% de los y las adolescentes no consideran maltrato que un chico le diga a su novia con quién puede hablar o a dónde puede ir y un 25% de las chicas asegura que su novio o ex novio la controla a través del móvil. Las nuevas tecnologías y el uso masivo de las redes sociales están teniendo un papel muy importante en el fomento de determinados roles sexistas. A través de ellos los y las adolescentes pueden controlarse unos a otros, saber con quién están y ejercer cuotas de poder y control cada vez mayores, considerando los celos no como algo nocivo, sino como signo de verdadero amor.

Como apunto en el título de trabajo "**Necesidad del plan de igualdad en el ámbito educativo para la prevención de la VdG**", es importante ser conscientes de que aunque la base de la violencia de género (a partir de ahora VdG) es la misma base que históricamente ha caracterizado el por qué de esta violencia, esto es, el sistema patriarcal y el machismo, surge la duda ante los comportamientos de los y las jóvenes, pues se les supone educados mayoritariamente en igualdad, desde las escuelas, la familia y en general, entendemos que los y las más jóvenes conviven en una sociedad que a través de políticas y leyes de efecto transversal luchan por la igualdad de

género.

Pero según los datos que muestran los diferentes estudios, esa igualdad real que esperábamos ver en las nuevas generaciones no se está dando. El salto desde la igualdad formal a la real no está siendo efectivo, uno de los indicadores que lo evidencian es el repunte en VdG en la adolescencia. La disparidad entre igualdad real e igualdad formal de la que dan muestra los y las adolescentes debe llevarnos a cuestionar qué está ocurriendo con las políticas de igualdad.

La sociedad patriarcal en la que seguimos viviendo continúa plagada de relaciones de poder en las que el hombre somete a la mujer, hecho que constituye el origen de la violencia de género. El patriarcado establece roles de género que potencian lo masculino frente a lo femenino (Maqueda, 2006), que queda subordinado al primero, determinando así la desigualdad en las relaciones de poder en cualquiera que sea el ámbito. Es pues, en la cultura y los valores patriarcales donde hay que centrar la atención. La educación a través de la socialización en la escuela es fundamental para erradicar una cultura que separe y enfrente a hombres y mujeres.

3.- MARCO TEÓRICO

Instituciones para la Igualdad de Género.

La creación del Instituto de la Mujer en 1983 por el gobierno socialista de Felipe González nace con la intención de “Impulsar la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, a través de programas eficientemente ejecutados, servicios de calidad y la cooperación de terceros.” (web Inst. De la Mujer). Desde esta institución se llevan a cabo la elaboración de los Planes de Igualdad y todo lo relacionado con los programas para el fomento de las relaciones igualitarias y la promoción de la mujer. Se elaboran campañas, estudios, publicaciones, manuales y se establecen relaciones de trabajo con las administraciones públicas, sindicatos, asociaciones y ONG's.

Cada comunidad autónoma cuenta con un Instituto de la Mujer propio. Es fundamental señalar la relevancia que tiene en su funcionamiento la cofinanciación y subvenciones recibidas a partir de los fondos europeos.

A través de los diferentes Institutos se ofrece formación en políticas de igualdad, en relaciones de género, así como asesoramiento en los mismos términos acerca del mercado laboral, cuestiones jurídicas, educación o violencia de género. En la memoria de actividades de 2014 (que puede consultarse en su web) encontramos los programas específicos llevados a cabo en educación. Destaca el Plan Relaciona, en colaboración con las CCAA para la formación del profesorado, en el año 2012 el programa versó sobre la prevención de la VdG, en el año 2013 sobre la resolución pacífica de los conflictos en las escuelas, y entre hombres y mujeres, y en el año 2014 en prevención de la VdG.

Así, las comunidades autónomas cuentan con un Organismo de Igualdad que en coordinación con el Instituto de la Mujer gestionan la educación en los centros escolares que se adscriban a estos programas. Además de la formación y asesoramiento tanto para profesorado como para el alumnado que ofrece el Instituto de la Mujer, son muchas las asociaciones, colectivos, sindicatos y ONG's que a través de la educación no reglada o informal imparten conferencias, cursos o talleres sobre VdG, acoso, redes sociales, sexualidad, etc. Esta formación debe solicitarla el centro escolar junto al AMPA, siendo necesario que tanto familiares como profesorado estén interesados y deseen contratar los servicios de estos colectivos. En palabras de Mar Venegas, *la educación afectivosexual continúa ausente en las escuelas. Donde se da, se orienta más a la prevención que a la responsabilidad o al placer. La suele dar personal ajeno al centro, siempre bajo autorización de las familias, innecesaria para el resto de materias.*

Adolescencia en el sistema patriarcal

La sexualidad es fundamental en la construcción de identidad de los y las adolescentes, del autoconcepto y evidentemente de nuestra autoestima, por ello, lo necesario de formarnos en la adolescencia y juventud evitando los roles marcados por el sistema patriarcal, así como los mitos relacionados con el sexo, o las expectativas que creemos que la sociedad nos demanda como hombres y mujeres.

En la construcción de las identidades femeninas y masculinas, están muy presentes las creencias culturales, las actitudes sexistas fruto del sistema patriarcal y por

supuesto los estereotipos. Todas las personas, tanto hombres como mujeres construyen su identidad a través de los procesos de *socialización e individuación*, iniciados desde niños/as. La identidad de la persona, su personalidad se va formando desde la niñez, por lo que aquello que aprenda desde niño/a, las relaciones que tenga y sobre todo los comportamientos que observe marcarán su visión en cuanto a roles y conductas estereotipadas. Seguimos creciendo, viviendo y educándonos en una sociedad patriarcal que espera de las mujeres (en especial) y de los hombres (en general) que cumplan con los roles que se les asignan, con más presión social en el caso de ser mujeres.

En la etapa de la adolescencia y la juventud las diferencias entre chicos y chicas aumentan en relación a las diferencias que encontramos en la infancia acerca de la sexualidad. En un pasado no tan lejano, los comportamientos sexuales de los y las jóvenes se diferenciaban según su sexo, los chicos eran más liberales que las chicas ya que estas eran juzgadas por su comportamiento sexual si este era amplio y precoz. Hoy día ese doble patrón muestra como han cambiado ciertas cuestiones, así como el mantenimiento de otras.

La edad sexual de la pareja también diferencia a mujeres de hombres, ellas se inician en el sexo frecuentemente con una pareja más mayor, y también es más habitual que su pareja en las relaciones afectivas sea también unos años mayor. Aquí podemos observar uno de los puntos más importantes en relación con la VdG. En los procesos de individuación durante la adolescencia, por los cuales, el joven o la joven toman conciencia acerca de quién son, este proceso es menos profundo en las chicas, siendo la socialización mucho mayor que en sus compañeros chicos. Así pues, la posibilidad de iniciar una relación de manera temprana cuando ese concepto de uno mismo aún está en formación y cambio resulta contraproducente, pues al unirse esa joven a un chico (seguramente mayor que ella), su identidad puede confundirse, y dibujar esa identidad propia no de manera autónoma sino mediante la relación con la pareja.

En el artículo *Sexismo en adolescentes y su implicación en la violencia de género* de Lorea Arenas a raíz del estudio realizado por la Universidad de Málaga argumenta

según los resultados obtenidos, que la mayoría de las parejas adolescentes mantienen relaciones de igualdad, aunque también observa un reducido grupo que manifiesta conductas sexistas y violencia con su pareja. Por otra parte, la mayoría de las chicas entrevistadas confirma haberse sentido discriminada en algún momento de su adolescencia. Ambos estudios ponen de manifiesto lo arraigado de las conductas sexistas, por lo que la desigualdad de género está presente entre las y los adolescentes.

Si bien no hay un perfil de mujer maltratada, las organizaciones y servicios sociales alertan de la presencia de mujeres cada vez más jóvenes en busca de ayuda debido a la violencia machista. Ante este panorama nada halagüeño es necesario preguntarse cuáles son las causas de este ascenso en comportamientos machistas así como el porqué de la tolerancia que se percibe en determinados ámbitos o colectivos de la sociedad.

Según la Fundación Anar, a través de un informe confirmaron lo que desde servicios sociales ya se venía anunciando, el aumento de los casos de VG en chicas menores de edad. El 60% de las llamadas que recibieron en 2015 correspondía a menores que tenían 17 años, un 19 por ciento tenía 16 años y el 12 por ciento de las llamadas las hicieron chicas de 13 y 14 años. Desde El Observatorio de Violencia Doméstica y de Género se recoge un total de 1.007 chicos menores de 18 años que han sido enjuiciados por delitos o faltas de violencia de género en España desde el año 2015.

La Violencia de Género.

Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1979 (CEDAW), por violencia contra las mujeres se entiende “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Según esta declaración, la VdG trasciende el ámbito de lo privado y se convierte en un problema de carácter público y social. En la última década, se ha experimentado un

avance significativo en esta materia, destacándose dos cuestiones. De un lado, la percepción que de ella tiene la sociedad, que muestra en la actualidad un amplio rechazo contra la VdG. De otro, la entrada en vigor de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supuso un importante punto de inflexión en la lucha contra la violencia machista. La ley es integral, como su nombre indica, porque la lucha contra la violencia machista debe desempeñarse desde múltiples ámbitos: jurídicos, sociales, culturales y educativos.

Esta ley define violencia de género como “manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Miguel Lorente (2007) afirma en relación a lo que significó esta ley para la sociedad española: “La medida principal es, sin duda, el cambio en la consideración de la violencia contra las mujeres, que ha pasado de ser vista como una serie de casos aislados que se presentan con más o menos frecuencia, y con mayor o menor intensidad, a ser percibida como una situación estructural derivada de los valores culturales construidos sobre la desigualdad.”

Las diferentes definiciones de la VdG que actualmente utilizamos puntualizan, de manera clara y sin posibilidad de duda, el origen de la VdG: el machismo, y cómo es necesario, precisamente por sus causas, un acercamiento integral desde la Ley y desde el resto de agentes sociales. Por tanto, en la actualidad, en el Estado español tenemos una ley específica para la violencia de género, una ley integral. Así, se pusieron en marcha distintas medidas de apoyo, desde la creación de juzgados especializados, la dotación de programas de acceso a viviendas de protección oficial y otros programas especializados en el ámbito de los servicios sociales, medidas de protección en el ámbito educativo, así como en el laboral y de la seguridad social, beneficios fiscales, regulación y control del sexismo en la publicidad, de uso de lenguaje no sexista en la administración pública, etc.

En su artículo *Violencia de género versus violencia doméstica, la importancia de la especificidad*, Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos explican la importancia de la diferenciación conceptual entre violencia de género y violencia doméstica, cuestión fundamental para entender las causas de la violencia machista. Las autoras señalan la Ley Integral contra la Violencia de Género de 2004 como ejemplo indiscutible en la lucha de la VdG y sitúan al Estado español como laboratorio para observar el efecto de las medidas aprobadas.

Pese a la puesta en marcha de leyes y una evidente concienciación social, tanto a nivel estatal como europeo, la violencia de género está sufriendo un repunte de manera global, según afirma Margaret Chan, directora general de la Organización Mundial de la Salud: *La violencia contra las mujeres es un problema global de proporciones epidémicas*. En el informe realizado por la OMS, se especifica que la violencia no es mayor en los países en vías de desarrollo, sino que es generalizado.

A partir de los datos del Observatorio para la Violencia de Género, en el Estado español, durante la última década, setecientas mujeres han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas. En el año 2004 con la puesta en marcha de la Ley Integral, los asesinatos machistas descendieron, pero dos años después la cifras aumentaron de nuevo. Son varias las hipótesis acerca del aumento de la violencia, pero una de las más extendidas es que esta es una reacción al empoderamiento que de la mujer hizo la ley. Muchas mujeres, que hasta ese momento habían padecido en silencio la VdG, denunciaron o se separaron, animadas por las medidas auspiciadas por la Ley Integral. Sus parejas o ex parejas respondieron a esa actuación con más violencia.

Si bien no hay un perfil de mujer maltratada, las organizaciones y servicios sociales alertan de la presencia de mujeres cada vez más jóvenes en busca de ayuda debido a la violencia machista. Ante este panorama nada halagüeño es necesario preguntarse cuáles son las causas de este ascenso en comportamientos machistas así como el porqué de la tolerancia que se percibe en determinados ámbitos o colectivos de la sociedad.

Es evidente que las medidas implantadas a partir de la entrada en vigor de la Ley, encabezadas por la creación de los juzgados especializados en VdG, entre otras, son herramientas positivas y necesarias en la lucha contra la violencia machista. Sin embargo, junto a estas, resulta imprescindible incrementar los esfuerzos de las políticas públicas en potenciar de manera real y efectiva una educación que vele por la igualdad de género.

Los hombres que asesinan a las mujeres con las que mantenían o habían mantenido una relación no disminuye, es más, las cifras siguen siendo amargas, escandalosas. Una muestra de ello son los 72 asesinatos cometidos por hombres contra sus parejas o ex parejas durante 2016 (datos de Femicidio.net).

Un dato como este debería alarmar a los poderes públicos pero parece que las cifras se asumen sin buscar más alternativas, con una desesperante falta de capacidad de reacción. En palabras de Beatriz Gimeno (2006), “cuando un hombre maltrata a una mujer que cree suya, ejerce dicha agresión en nombre de un poder que él cree legitimado (y lo está por el patriarcado)”, por ello, donde hay que poner los mayores esfuerzos es en la educación y en la cultura de la igualdad.

Leyes, educación e igualdad.

Que la escuela, y en general el ámbito educativo, debe ser un espacio fundamental en la formación de futuros ciudadanos y ciudadanas que entiendan la importancia de la lucha contra las desigualdades de género resulta lógico para la mayoría. Para ello, a través de la legislación tanto estatal como autonómica y local se establecen preceptos en relación a la cuestión que nos ocupa.

El desarrollo reglamentario se realiza a través de distintas normas y órdenes que ponen en marcha los ministerios, desde el Mº de Educación, el Mº de Sanidad, el Mº de Justicia y antes de su desaparición como tal, del Mº de Igualdad, las distintas consejerías autonómicas y a nivel local los ayuntamientos. Asimismo el Instituto de la Mujer de cada autonomía puede poner en marcha la implementación de programas y actividades, así como la elaboración tanto de publicaciones como de estudios dedicados a la lucha contra la desigualdad de género.

Debido a las características de este trabajo y a su extensión, en el análisis del recorrido de la lucha contra la desigualdad de género en el ámbito educativo me remontaré directamente a 1990, a la **Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)** aprobada durante un mandato del PSOE. En dicha ley encontramos la primera referencia a la desigualdad de género y con ella se cerraba la puerta a la educación franquista y a los modelos educativos del inicio de la democracia que, pese a la instauración de la educación mixta puesta en marcha con la Ley de educación de 1970, en ella no existía un interés ni siquiera formal por la igualdad de género.

Es fundamental señalar que en el Estado español las leyes de educación no son fruto de pactos de estado, ni por tanto gozan de un amplio consenso, no son la consecuencia de trabajo conjunto entre las diferentes agrupaciones políticas sino que están marcadas desde su inicio por una fuerte carga ideológica según el partido político que ostente el poder central. Esto queda patente en las numerosas leyes educativas del Estado español, prácticamente una por legislatura en alternancia del Partido Popular y del PSOE. Así, cuando uno u otro alcanza mayoría parlamentaria, modifica o anula la ley anterior. Si a esta cuestión añadimos que la igualdad de género, las relaciones afectivosexuales de los y las adolescentes y la salud sexual están íntimamente relacionados entre sí, aún resulta más complejo para los poderes políticos acercar posturas debido a la controversia que genera en los colectivos más conservadores del país.

A la LODE de 1985 del PSOE, le siguió por la necesidad de actualización la LOGSE de 1990, con la llegada del Partido Popular al gobierno se aprobó la LOCE (2002), cuatro años después el PSOE instauró la LOE y en el 2013 tras la victoria de 2011 de nuevo del Partido Popular se publicó la LOMCE que modificaba y anulaba normativas de la ley anterior.

Retomando de nuevo la primera ley de educación a la que me he referido, la LOGSE, en su preámbulo podemos leer que *El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita confirmar su propia y esencial identidad...*

Es en esta ley donde se pone de manifiesto la necesidad de una escuela basada en la **coeducación**, consistente *en resolver las desigualdades que subsisten e incluir los valores de ambos grupos sexuales en el modelo cultural que se transmite* (Subirats, 2010) donde la igualdad entre hombres y mujeres sea una cuestión transversal en toda la etapa educativa.

Desde el movimiento feminista (feminismo de tercera ola) se reivindica que al igual que en el mercado laboral las mujeres con un trabajo remunerado han tenido que adaptarse a la fuerza a un mercado diseñado y ocupado por hombres, las niñas y chicas han tenido que adaptarse a una escuela diseñada para chicos. Se entiende pues, que no sólo es necesaria una igualdad formal sino una reformulación del sistema educativo que de respuestas y tenga en cuenta a los dos sexos. De ahí la necesidad de la coeducación.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** en el capítulo I, Principios y valores del sistema educativo, artículo 4 se especifica: *El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.*

Esta ley distingue los criterios de actuación de los poderes públicos entre *violencia de género, violencia familiar, y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo*. En ella se incluye un conjunto de medidas que conforman el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. En el apartado dedicado a la educación encontramos, entre uno de sus objetivos, el de *Diseñar un módulo de formación específica sobre violencia de género dirigida a los equipos directivos, los departamentos de orientación, tutores y tutoras y personas designadas en los Consejos escolares para impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Esta formación debe capacitar en la detección precoz de esta violencia en el ámbito familiar y habilitar para la intervención.*

Asimismo, de nuevo se pone en valor la coeducación y la necesaria coordinación entre administraciones al establecer la necesidad de la *Elaboración entre el Mº de Educación y las CCAA de un proyecto coeducativo común a impartir en los centros de enseñanza primaria y secundaria, que contemple dentro de los currículos las enseñanzas fundamentales para el desarrollo de la autonomía y la educación en el respeto y el reconocimiento de igual valor de las personas, potencien la capacidad crítica ante la violencia y promuevan prácticas educativas igualitarias. Elaboración y difusión de materiales coeducativos de referencia.*

En la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** en coordinación con la Ley 1/2004 de Medidas de protección integral contra la VdG se señala lo siguiente *Entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas.*

En la **Ley Orgánica 2/2006** se incluía la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. Esta asignatura, promovida desde El Consejo de Europa tenía como objetivo dotar de conocimientos al alumnado en relación entre otros temas al civismo, a la convivencia, a la diversidad y a la igualdad de género. En el 2012, mediante un Real Decreto, se suprime la asignatura y se modifican apartados de la ley. En las disposiciones generales de la modificación encontramos el siguiente párrafo: *La tarea de educar en democracia debe hacerse de un modo compartido y no excluyente entre la familia, las instituciones públicas, los centros educativos y la misma sociedad. El Estado tiene la obligación de asegurar que los ciudadanos conozcan la Constitución, el funcionamiento de las instituciones públicas y cuanto se refiere a los derechos y libertades que caracterizan nuestro Estado democrático.*

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también resulta fundamental en la trayectoria legislativa para la igualdad de género, y aunque mayoritariamente su intención es atacar la desigualdad en el mercado laboral, también incide en los mecanismos que deben ser llevados a cabo en

el ámbito educativo, así como la elaboración de políticas activas que conviertan la igualdad formal en igualdad real.

En el Artículo 23 de dicha ley se recoge: *La educación para la igualdad de mujeres y hombres. El sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.* En el Artículo 24, *Integración del principio de igualdad en la política de educación*, podemos observar de manera más explícita cómo pueden desarrollarse esas políticas, además en este artículo encontramos de nuevo la necesidad de la coeducación, fundamental para entender desde qué posicionamiento es necesario desarrollar las políticas educativas para alcanzar una igualdad efectiva entre los y las estudiantes:

1. Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

2. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones: a) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

b) La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.

c) La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.

d) La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.

e) La cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

f) El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y

enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.

Por último a nivel estatal en relación a la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres destacar la **Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo**, en el Capítulo 3 Artículo 9 *Medidas en el ámbito educativo* esta ley recoge: a) *La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.*

Además de la legislación estatal expuesta anteriormente, las competencias en educación están transferidas a las Comunidades Autónomas, por lo que cada una de ellas cuenta con legislación propia en materia de educación y de igualdad de género.

4.- METODOLOGÍA

La realización de este trabajo se basa en la investigación a partir de fuentes secundarias. Para ello consultaré y analizaré datos científicos a partir de estudios sobre la temática que nos ocupa, extraeré datos del análisis y profundizaré en estudios, trabajos y artículos científicos y de prensa así como páginas web que aborden la violencia de género y los planes de igualdad en el ámbito educativo.

Realizaré un análisis de las leyes estatales fundamentales en relación a la igualdad de género, las leyes de educación, en especial la LOGSE y la LOE puesto que son muy específicas en relación a la coeducación, además de dos de las leyes consideradas como ejes en el avance que ha experimentado la sociedad española en materia de género: la Ley 1/2004 de Medidas integrales para la VdG y la Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Así mismo también es importante remarcar que a través de la Ley 2/2010 para la salud reproductiva se incide en la necesidad de la igualdad de género.

Además deseo hacer un estudio del contexto actual sobre la VdG y las actitudes machistas de los y las adolescentes españoles. Para ello además del estudio de la Universidad Complutense dirigido por M^a Jesús Díaz-Aguado, he escogido autores y

autoras fundamentales en las políticas de igualdad y en la lucha por la igualdad efectiva entre sexos: Marina Subirats, quien fuese directora del Instituto de la Mujer, Miguel Lorente, delegado del Gobierno para la VdG durante la legislatura de J.L. Rodríguez Zapatero, o M^a Luísa Aqueda, además de la consulta de artículos científicos y periodísticos.

Así pues, la metodología que llevaré a cabo en este trabajo se basará en el análisis y estudio de fuentes secundarias y en una comparativa entre dos comunidades autónomas: Euskadi y la Comunidad Valenciana con el objetivo de comprender el camino emprendido en el Estado español en materia de políticas educativas de igualdad.

5.- DIAGNÓSTICO ACTUAL: Violencia de género, sexismo y adolescencia

En primer lugar ¿qué entendemos por adolescencia?, según la procedencia de los estudios sobre adolescencia y la época en que han sido realizados, el rango de edad que engloba a la población adolescente varía. Si bien, en la actualidad parece haber cierto consenso entre la edad de inicio, 11- 12 años y el final de la adolescencia, sobre los 19 años. Para este trabajo me basaré en ese rango. A raíz de la investigación publicada a finales del 2013 por la Universidad Complutense promovido por la Delegación de Gobierno para la VG con el título *“El ciberacoso como violencia de género en los jóvenes: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento”* los alarmantes resultados han dado lugar a multitud de estudios e investigaciones tratando de descifrar qué se esconde tras los datos.

En la investigación se encuestó a jóvenes acerca de su percepción en relación a la violencia machista, el sexismo y el uso de nuevas tecnologías en relación a la desigualdad de género. Esta investigación debe tomarse como referencia puesto que encuestó a más de 8000 jóvenes de entre 13 y 19 años, por lo que la muestra es muy significativa. Los resultados obtenidos dan cuenta de la grave problemática entre los y las adolescentes. Según los estudios y la literatura consultada acerca del tema de esta investigación son dos las cuestiones que favorecen el mantenimiento del sexismo y el aumento de la VdG en los más jóvenes: las relaciones tempranas y las nuevas tecnologías.

Anteriormente y remontándonos hasta 2003 en un estudio de la catedrática en Psicología de la Educación M^a José Díaz-Aguado en relación a la VdG y el sexismo en adolescentes los resultados apuntaban que el 98% de los y las encuestadas rechazaban la VdG pero esa mayoría no condenaba las conductas sexistas, en torno a un 38% de los alumnos/as no consideraban *tan graves* estas cuestiones.

En cuanto a la invisibilización de la mujer y sus logros en el sistema patriarcal, sólo el 35% era capaz de nombrar a una científica reconocida. Asimismo una mayoría de los y las encuestada consideraban mayoritariamente que debía ser la mujer quien apartara su carrera profesional cuando iniciase su maternidad.

Es fundamental señalar la relevancia que tiene en esta cuestión la hipersexualización del entorno social de los jóvenes y la *cosificación* del cuerpo femenino. Si las chicas asumen que una parte fundamental de su éxito es su físico, no debiera extrañarnos que lo utilicen como reclamo en las redes sociales. Hoy en día todas las chicas se hacen fotos con sus móviles, y aunque ello, de inicio, no tiene mayor relevancia, si la tiene cuando esas fotos pretenden mostrar un contenido erótico en mayor o menor medida.

Por otro lado, seguimos viendo anuncios marcadamente sexistas, ya no sólo en el reparto de roles que supuestamente responden a la realidad machista sino que parece que el mensaje continuo que se lanza es el sexo. Entiendo que ese entorno hipersexualizado es una de las causas por las que los y las jóvenes están adelantando el inicio de las relaciones sexuales. En el mundo en el que vivimos el sexo es clave de éxito, puesto que acapara la mayor de las atenciones.

Así mismo, el uso de las nuevas tecnologías como herramienta que puede amplificar el sexismo y la VdG también debe tenerse en cuenta en el descenso que ha sufrido la edad de inicio en las relaciones de pareja así como en las relaciones sexuales entre los más jóvenes.

La media de edad en el inicio de las relaciones sexuales es en la actualidad de 13,1 años, en 2013 era de 13,5 años (INE). El hecho de iniciar y mantener relaciones

amorosas, de pareja, a edades tan jóvenes preocupa desde el punto de vista de la inmadurez. Una inmadurez que no sabe dar respuesta a muchos de los conflictos que implica tener una relación, celos, dudas, así como pone de manifiesto la falta de autonomía de los y las jóvenes. ¿Qué necesidad emocional o sexual tiene un o una adolescente de 13 años para desear tener pareja? ¿Cómo construyen su identidad iniciando relaciones de pareja tan jóvenes?

En la investigación que la Universidad Complutense realizó en 2003 acerca del sexismo y la VdG entre los y las adolescentes, de entre la variedad de características y conductas que se obtuvo a través de la misma, las más significativas a mi parecer son: en primer lugar una amplia mayoría de los encuestados/as se declara en contra de violencia de género, entienden qué significa y comprenden que es necesario luchar para erradicarla.

En segundo lugar muestran un amplio desconocimiento acerca de la lucha de las mujeres por la igualdad, respecto a esto, sólo parecen conocer pequeños detalles acerca del movimiento feminista, relacionándolo únicamente con el sufragismo. Es decir, más allá de la lucha por este derecho de ciudadanía sus conocimientos sobre los movimientos feministas son nulos.

En tercer lugar es muy relevante que la cuestión que genera un mayor número de respuestas sexistas es el de la conciliación familiar, la mayoría afirma que deben ser las mujeres las que prioritariamente se ocupen de cuestiones como la crianza o el cuidado del hogar. De todo ello se deduce que si bien rechazan la violencia, tienen fuertemente arraigados esquemas de género basados en los roles propios del patriarcado.

Según Susana Martínez, presidenta de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres en relación a las redes sociales explica: *Estos medios son utilizados para presionar a las chicas, dañando su imagen, amenazándolas con distribuir datos, fotos o vídeos comprometidos, ejerciendo el control sobre ellas, y alerta las chicas no son conscientes del peligro, se normalizan algunas conductas y actitudes que son violencia de género.*

La catedrática M^oJosé Díaz-Aguado, directora del estudio de la Universidad Complutense “*La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género*” apunta que a la luz de los resultados obtenidos por todos los y las profesionales que estudian el fenómeno ha subrayado que el incremento de las adolescentes que reconoce ser víctima puede interpretarse bien desde la perspectiva de que hay una violencia invisible que ha salido a la luz o bien que las nuevas tecnologías han contribuido a aumentar el número de casos.

En el mismo estudio se concluye que aunque los comportamientos sexistas han disminuido los malos tratos en adolescentes han aumentado. En el 2010, el 9,6% de las adolescentes reconocían haber sufrido maltrato psicológico, frente al 10,5% actual.

De ese porcentaje de adolescentes maltratadas, el 23,2% reconocía haber recibido insultos, y en consecuencia haberse sentido humillada; el 11,6% menospreciada; el 23,2% aislada de sus amigos; casi el 15% ha sido atemorizada; el 6% se ha visto obligada a realizar actividades sexuales en contra de su voluntad.

En una entrevista realizada en el portal web del Observatorio para la VdG, la psicóloga y ciberactivista Ianire Estébanez, autora del blog “*Mi novio me controla lo normal*” apunta a la normalización que han hecho las jóvenes en relación al control, a la falta de intimidad y a la intromisión que se da en internet y a través de los teléfonos móviles. La mayoría de las chicas no reconoce en estos comportamientos rasgos sexistas y de desigualdad, pero las coloca en una escala inferior, en la que desde un punto de vista machista son objetos que hay que controlar.

Las mayoría de las chicas y chicos no se ven reflejados en la VdG que conocemos de forma mayoritaria, la que observan en los medios de comunicación o a través de campañas en contra de la VdG, de ahí la posibilidad de que no sepan reconocer que la base de sus problemáticas es la misma, el machismo y el sistema patriarcal. Ianire Estébanez comenta *realmente han cambiado los medios, pero el problema de base sigue siendo el mismo. Es cierto que con las nuevas tecnologías la gente joven reproduce el sexismo de forma diferente, porque también tienen otras formas de*

comunicarse y de relacionarse. Ellas no se sienten identificadas con la violencia de género de generaciones más adultas. No tienen nada que ver con nosotros, nosotros somos diferentes, dicen...

7.- LOS PLANES DE IGUALDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres urge a los poderes públicos y empresas a combatir la desigualdad por razón de género entre los ciudadanos y ciudadanas del Estado español. Los planes de igualdad son una herramienta fundamental para llevar a cabo esta tarea. Pese a su existencia y puesta en marcha, aún son algo novedoso, y sobre todo, falta familiarizarse con la puesta en marcha de programas de evaluación y seguimiento de esos planes de igualdad.

En empresas privadas y en organismos públicos, la evaluación de los Planes de Igualdad se encuentra aún en desarrollo, más como una cuestión teórica que práctica.

Por un lado, resulta dificultoso evaluar la implementación de los planes de igualdad, precisamente, por su carácter transversal, es decir, son programas que afectan a diferentes profesionales así como a diferentes áreas o departamentos, lo que complica tanto su puesta en marcha como su seguimiento. Uno de los errores más frecuentes cuando se piensa en evaluar un proyecto o acción es pensar la evaluación como un proceso únicamente posterior a la ejecución total de, en el caso que nos ocupa, un plan de igualdad. Para una correcta evaluación, esta debe darse en tres etapas: debe ser previa, debe darse durante el proceso de implementación y debe darse al final.

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 (a partir de ahora PEIO) es el primer plan estratégico que incorpora evaluación y seguimiento al proceso. En el Anexo del Plan se incluye el programa "seguimiento y evaluación" cuyos objetivos son obtener informaciones sobre las actividades desarrolladas en el PEIO y analizar lo conseguido por el mismo, pero si el mismo no cuenta con indicadores que garanticen la fiabilidad del proceso evaluador, esto se convierte en una carencia fundamental.

Resulta primordial realizar la evaluación intermedia para poder redirigir las actuaciones si estas no están dando los resultados esperados o por el contrario aprovechar aquellas acciones que están dando buenos resultados, o bien para ser ampliadas o bien para otorgarles más protagonismo en la implementación del PEIO.

El conjunto de medidas que recoge el Anexo del PEIO resultan en general vagas y poco definidas. Cuando se explica, por ejemplo, la evaluación *ex post* que se realiza cuando finaliza la implementación del Plan, se insiste en repasar qué actividades se han puesto en marcha, y en otra serie de cuestiones poco definidas y redundantes.

Así mismo, considero insuficientes las técnicas de recogida de información para la evaluación. Se utilizarán la entrevista y las encuestas, deberían incluirse, para lograr mayor objetividad y pragmatismo, técnicas como la observación participante de los agentes del PEIO y los grupos de discusión de los diferentes ministerios. Es decir, han de tomarse como fuentes de información no sólo los agentes del PEIO, sino, de manera transversal diferentes personas que trabajen en en los distintos ámbitos, no sólo aquellos/as agentes de mayor relevancia.

Los planes de igualdad de oportunidades, las políticas de género, los proyectos de igualdad de género, y en general todas las acciones de promoción de la igualdad son diseñadas para implementarse de manera transversal, teniendo en cuenta la perspectiva de género en todos los procesos y espacios, por ello, resulta muy interesante comprobar que el seguimiento y evaluación del PEIO incluye un análisis específico de la transversalidad. Pese a esto, la falta de especificidad es una constante, faltan indicadores, fuentes, objetivos claros y cuantificables, etcétera. Estos aspectos resultan determinantes cuando se trata de evaluar un programa, plan o proyecto de impacto social.

Tener un Plan de Igualdad de Oportunidades es, evidentemente, una cuestión necesaria, positiva y que nos convierte en un Estado más democrático y moderno, puesto que tiene en cuenta a más de la mitad de su ciudadanía, cuyas reivindicaciones son tomadas en consideración, pero si estos planes no son suficientemente evaluables no podrán ser mejorados y por consiguiente, no cumplirán sus objetivos.

La falta de indicadores que garanticen la consecución o no de objetivos es la mayor debilidad del actual Plan de Igualdad. Así mismo, mucha de la normativa o de los preceptos y objetivos marcados en los planes, tienen una enorme falta de concreción, resultan ambiguos, y en muchos casos, no se da carácter específico a problemáticas tan urgentes como la Violencia de Género. La igualdad de género no tiene suficiente peso por si misma en la legislación. Por ello, es fundamental dotar de herramientas que cuantifiquen de manera científica la incidencia de los Planes de Igualdad.

Los Planes de Igualdad en las escuelas.

Como he explicado a lo largo de este trabajo, los PPI y las actividades curriculares o extracurriculares referidas a la igualdad de género tienen un carácter opcional, es el centro el que elige si las incluye y desarrolla o no. Es por ello, que en el año 2013 el Instituto de la Mujer a través de financiación europea pone en marcha el Programa Plurales “para incorporar planes de igualdad de género en los centros escolares”.

Se trata de un proyecto piloto (en colaboración con Noruega) para desarrollar programas y conocer el interés de los centros educativos. Aunque el proyecto es interesante, deja patente el retraso de los centros educativos y de las diferentes Administraciones en la puesta en marcha de Planes de Igualdad en las escuelas.

La legislación estatal y autonómica ya sienta las bases para la elaboración e implementación de PPI en los centros educativos. Como puede observarse a continuación, mediante una comparativa a nivel legislativo, se muestran las diferencias a través de las leyes de igualdad y educación en las dos autonomías elegidas: Euskadi y Comunidad Valenciana.

En la **Comunidad Valenciana**, en estos momentos existen tres leyes en vigor. Una, aprobada en 2003, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y dos más, en 2012; la Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana; y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Ley 9/2003, de Igualdad, dedica 6 preceptos a las políticas educativas en materia de género. Su finalidad es sentar *los principios para avanzar hacia un sistema coeducativo, entendido como modelo de enseñanza basado en la formación en igualdad entre sexos, el rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género.*

Para ello, declara que *desde el sistema coeducativo de enseñanza se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres, en todas sus dimensiones: curricular, escolar y otras* (art. 5).

En este sentido, se reconoce expresamente que la administración autonómica es la encargada de establecer los mecanismos de formación, control y seguimiento necesarios para implantar y garantizar la igualdad de sexos en los planes anuales de coeducación en cada nivel educativo: infantil, primaria, secundaria y universitaria.

Además, contiene un mandato a las universidades, que deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género, señalando que la propia Generalitat colaborará en la financiación de las actividades con un enfoque de género.

Por último, a nivel más particular, establece que el Consell de la Generalitat garantizará la enseñanza no reglada, especialmente para mujeres de las zonas rurales, con el objetivo de que desarrollen capacidades en relación a su salud, las microempresas, la agricultura y sus derechos legales (art. 6), adoptará *las medidas necesarias para garantizar la ampliación del horario de apertura de todos los centros públicos que impartan educación infantil y educación primaria, con el fin de atender las necesidades de las familias que lo precisen por el horario laboral de la madre y el padre* (art. 7) y facilitará y promoverá mediante programas específicos el acceso de las mujeres al manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (art. 28)

La Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, contiene dos referencias a las políticas

de género. En su art. 24, se señala que *la legislación de la Comunitat Valenciana sobre igualdad de mujeres y hombres deberá contemplar medidas que, de conformidad con las competencias asumidas, tengan como objeto garantizar de forma real y efectiva la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, así como la erradicación de la violencia de género, a través de políticas preventivas y asistenciales* y en el 28, en el que reitera que *la Generalitat garantizará un igual derecho a la educación de mujeres y hombres* y subraya la obligación de incluir la formación en valores en el sistema educativo, que deberá contemplar el rechazo a toda forma de discriminación, alejarse de estereotipos sexistas y estar orientada hacia la garantía de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, otorgando un rol esencial a los diferentes currículos educativos y formativos al principio de igualdad de mujeres y hombres.

Por último, la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, adopta medidas más concretas, tales como la obligación de que en el Consejo Escolar Valenciano exista, al menos, *una persona experta en materia de violencia sobre la mujer e igualdad, en representación de la Generalitat* (art. 24.2) y la obligación de que en su informe anual este órgano incluya *las medidas educativas que sugiere que se adopten para fomentar la igualdad y erradicar la violencia sobre las mujeres* (art. 24.3)

Con carácter complementario a las medidas anteriores, señala que *la Generalitat impulsara la formación continua y especializada en violencia sobre la mujer del personal al servicio de la administración, en especial de quienes trabajen o colaboren en la atención y erradicación de este fenómeno, prestando especial importancia a las profesiones del ámbito judicial, educativo, sociosanitario y policial*. Además, indica que en las acciones formativas específicas que se adopten en el marco del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (Plan PREVI) y en el de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Valenciana, con el objeto de mejorar la prevención e impulsar la detección precoz de la violencia de género, también participarán el *profesorado de trabajo social, psicología y pedagogía que se encuentren desempeñando sus funciones en los centros educativos* (art. 37).

En cuanto a Euskadi, mediante la Ley 2/1988, de 5 de febrero, se creó el Instituto Vasco de laMujer, entre cuyas funciones se recogió la de *asesoramiento y colaboración con las administraciones públicas vascas en el diseño de los planes de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y en el logro de las metas propuestas.*

Posteriormente se aprobó la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que dedica cinco artículos íntegros a las políticas educativas de género. En este caso, se fijan los siguientes objetivos coeducativos (art. 29.1): *a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados a mujeres y hombres, con el fin de garantizar, tanto para las alumnas como para los alumnos, posibilidades de desarrollo personal integral. b) La integración del saber de las mujeres y de su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo los contenidos que se imparten. c) La incorporación de conocimientos necesarios para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y de cuidado de las personas. d) La capacitación del alumnado para que la elección de las opciones académicas se realice libre de condicionamientos basados en el género. e) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.*

En cuanto al material didáctico, la norma prohíbe, de forma directa, la difusión y la utilización en centros educativos de la Comunidad Autónoma de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo o como meros objetos sexuales, así como aquellos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. Además, se indica que los libros de texto y demás materiales didácticos que se utilicen en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Euskadi han de integrar los objetivos coeducativos y que, además de hacer un uso no sexista del lenguaje, han de

garantizar en sus imágenes *una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres* (art.30).

Por lo demás, se contienen disposiciones muy similares a las ya aludidas en materia de formación del profesorado, destacándose sin embargo la referencia al fomento de la paridad en los órganos de gobierno de los centros escolares y en la docencia de las distintas áreas de conocimiento (art. 31.2).

La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local es una norma encuadrada en el conjunto de reformas llevadas a cabo por el gobierno del Partido Popular resultante de las elecciones de noviembre de 2011 al Congreso de los Diputados. Es consecuencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que a su vez, se deriva de la reforma exprés del art. 135 de la Constitución española, pactada en el verano de 2011 por el Partido Socialista Obrero Español (en ese momento en el gobierno) y el Partido Popular con el objetivo de introducir la restricción del déficit y la absoluta prioridad del pago de la deuda de las administraciones como principio inspirador de todas las políticas públicas.

Así, en la actualidad, para el Estado español la creación de nuevas políticas públicas, su implementación o el mantenimiento de las ya creadas queda supeditado al pago de la deuda. Su contenido ha sido duramente criticado por prácticamente la totalidad de los agentes sociales y la norma ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, por la vulneración del principio de autonomía local. En un futuro inmediato veremos qué consecuencias tiene en la sociedad española estas decisiones de tanto calado.

La reforma implica, de este modo, que los Ayuntamientos ya no cuentan con el título competencial en materia de igualdad de género del art. 28 de la Ley 7/85, y a partir de su entrada en vigor, con el pretendido objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, para ejercer competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades y promoción de la violencia contra la mujer (apartado. 3c) del art. 27 de la Ley 7/85) deberán contar con la delegación expresa de estas competencias por parte de la

Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma correspondiente, a través de la suscripción de los respectivos convenios administrativos, acompañados de la necesaria financiación.

En Euskadi, el Instituto vasco de la mujer – Emakunde elabora anualmente un Plan para la igualdad de género, así como un Informe sobre las situación de las mujeres en Euskadi y una memoria sobre la puesta en marcha de los Planes. En el caso vasco el Emakunde está adscrito al Departamento de Presidencia del Gobierno Vasco – Lehendakaritza, lo que supone, al contrario que en el caso valenciano y andaluz, que el Instituto de la Mujer depende directamente del máximo órgano ejecutivo, otorgándole una importancia superior que en el resto de CC.AA. Tal y como se recoge en la web de Emakunde esto es *reflejo de la asunción de que las políticas entre mujeres y hombres implican a toda la Administración.*

De todo el Estado español, **Andalucía** en 2005 se convirtió en la primera comunidad autónoma que puso en marcha un Plan de igualdad de hombres y mujeres en Educación, es decir un plan de igualdad específico para los centros educativos.

8.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES.

La información recogida para la elaboración de este trabajo deja clara la necesidad de la implementación de los PPI en las escuelas, universidades y centros educativos de diversa índole. Tanto la legislación como los diferentes Planes de Igualdad puestos en marcha en diferentes comunidades autónomas dejan patente que su implementación es desigual y que depende únicamente de la decisión del centro escolar.

Las leyes por sí solas no cambian la situación ni la realidad. Pese haber una normativa tanto estatal como en las CC.AA, no existe una obligatoriedad de cumplimiento, la normativa es entendida en general como recomendaciones que los centros pueden tomar en consideración o no hacerlo. No existen sanciones ni control efectivo que compruebe que la normativa se cumpla. Todo ello demuestra la ligereza con la que se trata la igualdad de género en el ámbito educativo, no se da carácter específico a la VdG ni al machismo, se mezcla con conceptos como la paz, la solidaridad, la

diversidad, y otros. Si tomamos, por ejemplo, el caso de los libros de texto o el lenguaje inclusivo observamos que no hay un control real sobre ello. Parece de sentido común que los libros de texto que son aprobados por el Ministerio de Educación o por el organismo autonómico competente debieran cumplir lo estipulado. No debiera extrañarnos cuando, por ejemplo, existe un supuesto control sobre la publicidad y los anuncios que reproducen estereotipos de género son constantes tanto en publicidad gráfica como en la televisión.

En cuanto al trabajo desempeñado desde los distintos Institutos de la mujer, es importante señalar, como ya he apuntado anteriormente, que en su mayoría, las políticas de igualdad, tanto en educación como en otros ámbitos están financiadas o cofinanciadas por fondos europeos, destacándose la iniciativa comunitaria Equal (Fondo Social Europeo), con múltiples experiencias tanto en Euskadi como en Andalucía.

Por otra parte durante la lectura y análisis de la mayoría de programas educativos y de publicaciones de manuales, éstos están dirigidos mayoritariamente a la formación de profesorado, y de nuevo, es una cuestión que no implica obligatoriedad. Es decir, toda la legislación y los programas puestos en marcha pueden ser llevados a cabo o no, tomados en consideración o no, el profesorado puede formarse en materia de igualdad o no hacerlo. Todo ello muestra una enorme fragilidad en la cuestión que nos ocupa. Creo que son necesarios mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la normativa y duras sanciones para aquellos centros que no la cumplan.

Muchas de las actividades que se realizan en los centros educativos y en favor de la igualdad de género son meramente anecdóticas, hechas desde la idea de lo políticamente correcto como, por ejemplo, la celebración de días señalados como el día de la mujer trabajadora. Ello además de insuficiente responde a una política de mínimos, con una perspectiva conservadora, anticuada y ciertamente infantil.

La educación en igualdad de género depende del lugar del Estado español donde se implementen. Aunque la educación es una competencia transferida a las CC.AA, no existen programas o manuales que sean iguales para todas ellas. Pero ni siquiera

dentro de la misma comunidad autónoma existe uniformidad de medidas, ya que como he comentado anteriormente la implementación depende de la voluntad de los centros escolares y de las Ampas.

Por otro lado sorprende que tantos esfuerzos dedicados a la formación del profesorado no suponga la creación de proyectos de intervención que partan directamente desde el centro, la mayoría de programas se realizan desde fuera del centro, a través de la educación no formal. Son impartidos por ONG's, asociaciones de mujeres o colectivos educativos. De nuevo esto deja constancia de la falta de entidad que para la mayoría de centros escolares tienen los programas de igualdad. Es necesaria y positiva la formación a través de la educación no reglada en igualdad de género, pero en coordinación con la formación en la misma materia dentro del centro escolar e incluida en el plan formativo a través de un plan de igualdad propio de cada centro.

Desde la puesta en marcha de políticas igualitarias en educación, en la escuela conviven ambas formas de educación, la igualitaria y la sexista, por un lado en la teoría se predica la igualdad entre chicos y chicas pero por otra se mantienen determinados roles que perpetúan el sistema patriarcal.

La teoría no se convierte en realidad. Los resultados de la investigación de la Universidad Complutense ponen sobre el tapete el desconocimiento mayoritario de las y los adolescentes en cuestiones relacionadas con las mujeres a lo largo de la historia, un ejemplo de ello es la falta de visibilidad de los movimientos feministas, del sufragismo, de las mujeres en la ciencia, en el arte o en la política. Es imposible hablar de igualdad durante la formación escolar si los referentes y modelos a estudiar son únicamente masculinos.

El paso fundamental que dar en la igualdad de género y la prevención de la VdG en el ámbito educativo pasa por una verdadera instauración de un modelo basado en la coeducación o educación no sexista garantizado a través de Planes de Igualdad para cada centro escolar o a partir de un Plan de Igualdad implementado desde los gobierno de las diferentes CCAA, para todas las escuelas y de obligado cumplimiento.

Es necesaria una escuela que predique la igualdad real, que pueda palpase en los contenidos de las asignaturas, en el diseño de los espacios de ocio del alumnado, en la formación del profesorado, en el uso del lenguaje inclusivo, etcétera, construyendo un sistema que verdaderamente haga de la igualdad el eje transversal de la actividad educativa en todos los niveles.

Únicamente otorgando la importancia que merece la igualdad de género podremos ver avances en los colectivos más jóvenes, si el modelo actual se perpetúa, no deberán extrañarnos resultados e indicadores como los mencionados, que demuestran el retroceso que vivimos en igualdad.

9.- Referencias bibliográficas.

ARENAS GARCÍA, Lorena. (2013) Sexismo en adolescentes y su implicación en la violencia de género. *Boletín criminológico*, ISSN-e 1137-2427, N°. 144. Consultado el 1 de marzo de 2014.

BARBERÁ, Esther y MARTINEZ BENLLOCH, I. (2004) *Psicología y Género*. Ed. Pearson- Prentice Hall.

Consellería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana. Múltiples consultas.

<http://www.bsocial.gva.es/web/mujer>

DÍAZ- AGUADO, M^a José (2003) Adolescencia, sexismo y violencia de género. *Papeles del psicólogo*. ISSN 0214-7823, N°. 84. Consultada 13 de Septiembre de 2016. <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=1053>

Feminicidio.net. Web que recoge datos sobre la Violencia de género. (Consultada el 2 de Septiembre de 2016).

FREIXAS FERRÉ, Anna y FUENTES-GUERRA SOLDEVILLA, Marina (1994). La reflexión sobre el sistema sexo/género: un reto en la actual formación del profesorado. *Revista de educación*, ISSN 0034-8082, N° 304, 165-176.

GIMENO REINOSO, Beatriz & BARRIENTOS SILVA, Violeta. Violencia de género versus violencia doméstica, la importancia de la especificidad. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, Vol. 14, N°. 32, 2009 páginas. 27- 42.

HEREDIA REYES, M.^a Trinidad. La Igualdad de Género desde la escuela. *Cuadernos de educación y desarrollo*, Vol.1 N°1, 2009.

INE. Múltiples consultas.

Instituto de la Mujer . Múltiples consultas.

<http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/educacion/programas/home.htm>

LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, BOE núm. 110 de 08 de Mayo de 2003.

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313 de 29 de diciembre de 2004.

LEY 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Gobierno Vasco. BOE núm 274 de 14 de Noviembre de 2011.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2004.

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE núm. 71 Viernes 23 marzo 2007.

LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. BOE núm. 20 d 23 de Febrero de 2008.

LEY ORGÁNICA 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. BOE núm. 55 de 04 de Marzo de 2010.

LEY 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana. BOE núm. 267 de 07 de Noviembre de 2012.

LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. BOE núm. 297 de 11 de Diciembre de 2012.

LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local BOE núm. 312 de 30 de Diciembre de 2013.

LÓPEZ, Gloria. (25 de Noviembre 2013) Jóvenes y violencia de género: ¿vivimos una involución? *Portal web Amecoprees*, Información para la Igualdad.

Consultado el 22 de Septiembre de 2016.
<http://www.amecopress.net/spip.php?article10403>

LORENTE ACOSTA, Miguel. Violencia de género, educación y socialización, acciones y reacciones. *Revista de educación* N° 342, 2007 (Ejemplar dedicado a: Violencia de género y relaciones de poder: implicaciones para la educación), páginas 19-35.

MAQUEDA ABREU, María Luisa. La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (online)*. 2006, núm.08-02.

Observatorio de la Violencia de Género: Múltiples consultas.
<http://www.observatorioviolencia.org/>

Periódico El País, (17 de septiembre de 2007) La ciudadanía se enseña en Europa.
Periódico El País. Consultado 13 de Septiembre de 2016.
http://elpais.com/diario/2007/09/17/educacion/1189980001_850215.html

SAHUQUILLO, R María. (19 de noviembre 2013) Sexismo a golpe de WhatsApp.
Periódico El País. Consultada 13de Septiembre de 2016.
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/19/actualidad/1384895182_866639.html

SALAS, Javier. (20 de junio 2013) La OMS alerta de que la violencia contra las mujeres ha adquirido "proporciones epidémicas". *Periódico online El Diario.es*. Consultado el 13 de Septiembre de 2016.
http://www.eldiario.es/sociedad/OMSviolenciaadquiridoproporcionesepidemicas_0_145236001.html

SUBIRASTS, Marina, (2010) Ponencia "La coeducación hoy: los objetivos pendientes" el 21 de Septiembre en Emakunde. Consultada el 13 de septiembre de 2016. Disponible:
http://www.emakunde.euskadi.net/u72nahikcon/es/contenidos/informacion/nahiko_materialak/es_ponencia/ponencias_presentadas.html